

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1239
Santa Cruz de la Sierra, 19 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece las características principales de las que gozan las entidades territoriales autónomas, indicando que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la citada Norma Constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa y por un Órgano Ejecutivo, dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 04 de marzo del 2005, establecen los principios que rigen la ejecución presupuestaria de las entidades públicas; disposición concordante con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; Otras disposiciones, relacionadas con las operaciones de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 1 de diciembre de 2005, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021.

Que, el Ministerio de Economía Y finanzas Publicas en cada gestión emite el Instructivo para el cierre presupuestario, contable y de tesorería de la Gestión Fiscal e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal, con el objeto de establecer los lineamientos, procedimientos y plazos correspondientes para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal.

Que, en virtud de la Comunicación Interna con CITE: SEH. N° 087/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, la Secretaria de Hacienda del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, remite para conocimiento el Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/No 009/2021 por el cual el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas socializa el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2021 e Inicio de Operaciones de la gestión 2022, mediante Resolución Ministerial No 373 de 29 de octubre de 2021.

Que, a efectos y cumplimiento de lo anterior, la Secretaria de Hacienda de la GAD-SCZ, remite para consideración y aprobación el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2021 e Inicio de Operaciones de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, sus Unidades Operativas, Proyectos, Programas, Servicios Departamentales, Asamblea Departamental y Hospitales de Tercer Nivel.

Que, de acuerdo con las atribuciones del Gobernador como Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de Santa Cruz, establecidas en la Ley 214 del 30/05/2021 está la de emitir Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, y demás normativa vigente. -

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2021 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, que en Anexo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. - Se constituyen en responsabilidad de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, siendo su inobservancia e incumplimiento sujeto a las responsabilidades que pudieran emerger en ejercicio de la función pública, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA

INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

1. Objeto

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, ha elaborado el presente Instructivo, en concordancia con el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la gestión fiscal 2021, aprobado con Resolución Ministerial N° 373, del 29 de octubre de 2021 y emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 009/2021.

2. Ámbito de Aplicación

El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, sus Unidades Operativas, Proyectos, Programas, Servicios Departamentales, Asamblea Departamental y Hospitales de Tercer Nivel.

3. Programa de Cierre

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, ha elaborado su programa de cierre de gestión, tomando en cuenta las normas legales, técnicas y los procedimientos establecidos en el presente instructivo y otros de acuerdo a las características propias de la entidad.

4. Verificación del Cierre

La Secretaria Departamental de Hacienda del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, remitirá los resultados obtenidos en el Cierre de la Gestión Fiscal 2021 a Auditoría General, a efecto de que la misma considere en el informe del auditor interno sobre la confiabilidad de los registros y Estados Financieros, el cumplimiento del programa de cierre y sus resultados en el marco de lo dispuestos en el artículo 15° de la Ley N°1178.

5. Alcance

Se considera la totalidad de los recursos públicos generados por todas las fuentes de financiamiento y organismos financiadores aprobado en el presupuesto vigente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la gestión 2021.

Se incluye el tratamiento de Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Valores, lo cual no limita otros aspectos que se consideren útiles de aplicar, por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

6. Responsabilidad

El cumplimiento del presente instructivo en sus términos y plazos previstos, se constituyen en responsabilidad de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, siendo su inobservancia sujeto a las responsabilidades que pudieran emerger en ejercicio de la función pública, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

7. Procedimiento para el cierre presupuestario, contable y de tesorería de la gestión fiscal 2021

1. Acta de Cierre

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la Asamblea Departamental y el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) elaborarán el Acta de cierre, a través del Contador General al 31 de diciembre de 2021. En el citado documento se registrará la siguiente información:

- 5 últimos Comprobantes de Gastos C-31 con imputación
- 5 últimos Comprobantes de Gastos C-31 sin imputación
- 5 últimos Comprobantes de Gastos C-31 regularización
- 5 últimos Comprobantes Recursos C-21 con imputación
- 5 últimos Comprobantes Recursos C-21 sin imputación
- 5 últimos Comprobantes de Ingresos de Almacén
- 5 últimos Comprobantes de Salidas de Almacén
- 5 últimos cheques emitido de las cuentas pagadoras a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con base en la numeración correlativa y pre numerada de los comprobantes correspondientes.

2. Fondos Rotativos, Fondos en Avance y Cajas Chicas

- a) A partir del día 30 de noviembre de 2021, se limitará las operaciones y desembolsos con "Fondos Rotativos", "Fondos en Avance", "Cajas Chicas", a objeto de proceder al cierre de los mismos, imputando los gastos de acuerdo a las respectivas rendiciones de cuentas, en las partidas presupuestarias correspondientes y devolviendo los montos no utilizados, en las cuentas corrientes fiscales de origen; debiendo realizar la reposición de Fondos Rotativos hasta el 14 de diciembre de 2021
- b) Los Fondos Rotativos y Caja Chicas pendiente de regularización deben ser rendidos máximo hasta el 14 de diciembre de 2021, se deberá de realizar la rendición final, y efectuar el depósito del saldo no utilizados.

En caso de identificarse fondos entregados que no fueron objeto de rendición de cuentas en el plazo establecido, el Contador General, procederá con la reclasificación de estas cuentas a Otras Cuentas por Cobrar.

Asimismo, el Secretario de Hacienda remite a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el plazo más breve posible la documentación e información relativa a dichos fondos, y este a su vez remite al Servicio Jurídico Departamental a objeto de que esta proceda con las acciones que correspondan para su recuperación.

En aplicación al reglamento para la elaboración de informes de auditoría con indicios de

INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

responsabilidad aprobado con Resolución CGE/117/2013 de 16 de octubre de 2013 de la Contraloría General del Estado y lo establecido en la Ley 1178 y sus reglamentos, tal como lo establece el Reglamento de Fondos en Avance, aprobado mediante Resolución Departamental N° 422/2016, del 23 de marzo de 2016.

- c) Los Fondos en avance pendiente de regularización deben ser rendidos máximo hasta el 14 de diciembre de 2021, si existen saldos no utilizados, estos deben ser depositados en la cuenta corriente fiscal.

Salvo a excepción de los descargos autorizados de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones.

- d) Para la Caja General (Área de Tesorería) se establece como plazo hasta el 30 de diciembre del 2021 a hrs. 12:00 a.m. como fecha límite para realizar descargos y el depósito de saldos no utilizados.

3. Procesos de Contratación

Con la finalidad de conciliar las adquisiciones realizadas tanto de bienes, materiales y suministros en la Gestión 2021, trabajo indispensable para el cierre de gestión y presentación de Estados Financieros, los procesos de contratación para la adquisición de bienes, obras o servicios quedan suspendidos a partir del 30 de noviembre del 2021.

Aquellos procesos de contratación de bienes, obras o servicios que se consideren excepcionales y que requieran ser iniciados posterior al 30 de noviembre del 2021, además de los requisitos básicos deberán adjuntar los respaldos documentales y la justificación correspondiente con la aprobación del Secretario (a) Departamental de la Unidad Solicitante y el V. B. del Secretario de Gestión Institucional.

Las Unidades solicitantes que hubieran iniciado procesos de contratación que por los plazos de entrega o avance de obra trascienda de la Gestión 2021 a la 2022, deben prever, analizar y revisar en el mes de enero del 2022 su POA y Presupuesto para solicitar los ajustes que corresponda a la Secretaría Departamental de Hacienda, cuyo importe debe ser el saldo del contrato a ejecutarse en la Gestión 2022.

4. Programación y Control de Pagos

Debido al cierre del módulo de TESORERÍA (SIGEP), la programación de pago para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) y la Asamblea Departamental, será hasta el día 31 de diciembre de 2021. Siendo la fecha límite para la programación, realización de pagos, priorización y emisión de cheque con cargo al ejercicio fiscal 2021.

Los gastos comprometidos y no devengados en la gestión 2021, se imputarán al presupuesto de la gestión fiscal 2022.

En el marco de las fechas límites establecidas en el instructivo de cierre emitido por el Órgano Rector y de procedimientos internos del Gobierno Autónomo Departamental para realizar pagos por prestación de Bienes y Servicios, la Fecha máxima de presentación de solicitudes de pago a la Secretaría Departamental de Hacienda es el 17 de diciembre de 2021, con el fin de ejecutar los pagos hasta el 31 de diciembre de 2021, en función de la liquidez financiera y programación de pagos.

INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

De manera excepcional, para aquellos servicios recurrentes y/o contratos que finalicen su ejecución posterior al 17 de diciembre del 2021, la fecha de recepción será hasta el 30 de diciembre.

Es importante enfatizar que el Área de Contabilidad no dará curso al devengado de ningún expediente que no cuente con los respaldos suficientes para aprobar la transacción, debiendo los Directores, Secretarios Departamentales, Directores de Áreas y/o Servicios, Directores de Proyectos y Programas, asegurar que el envío de las solicitudes de pago se anexe toda la documentación de respaldo, evitando devoluciones del expediente con observaciones por parte del Área de Contabilidad, situación que retrasa los procedimientos administrativos hasta su formalización de pago

5. Arqueo de Caja y Valores

El Contador General efectuará el arqueo de caja, cheques, valores y otros hasta el día 31 de diciembre de 2021, en presencia del personal de Auditoría General, en calidad de observador.

6. Conciliaciones Bancarias

Las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes fiscales y libretas de las Cuentas Únicas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, deben prepararse con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021.

Con relación a los saldos de libretas de las Cuentas Únicas, debe efectuarse el análisis de consistencia pertinente entre los módulos de contabilidad y tesorería a través de los reportes habilitados en el SIGEP, con el propósito de igualar ambos módulos al cierre de la gestión.

7. Devoluciones de Recursos

En el marco del Artículo 17 de la Ley del Presupuesto General del Estado- Gestión 2010 vigente para la gestión en curso, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades Desconcentradas (Hospitales) que cuenten con saldos no ejecutados en sus cuentas corrientes fiscales, correspondiente de recursos otorgados por el TGN (Organismo Financiador 111 TGN), deben ser depositados a la CCF No 3987 “CUENTA UNICA DEL TESORO”, libreta N° 00099021001 “TGN – RECURSOS ORDINARIOS habilitada en el Banco Unión hasta el 31 de diciembre de 2021.

8. Presupuesto Vigente, Modificaciones y Ejecución Presupuestaria

El presupuesto vigente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz al 31 de diciembre de 2021, debe incluir todas las modificaciones presupuestarias realizadas en su presupuesto institucional, y estar aprobadas en las instancias correspondientes, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia para su presentación oficial y definitiva al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias para gasto corriente que ameriten ser aprobadas y/o registradas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de sus competencias, serán recibidas hasta el 12 de noviembre de 2021, con su respectiva documentación técnica, legal y su aprobación en la Asamblea Departamental, mismas que deben ser atendidas, si corresponde, hasta el 26 de noviembre de 2021.

Las solicitudes de modificación presupuestarias que ameriten ser registradas o aprobadas por el Ministerio de Planificación de Desarrollo, en el marco de sus competencias, serán recibidas hasta el 15 de diciembre de 2021, con su respectiva documentación técnica, legal y su aprobación en la Asamblea Departamental, mismas que deberán ser registradas hasta el 23 de diciembre de 2021.

9. Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos (Devengamiento)

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz excepcionalmente podrá devengar recursos no percibidos al 31 de diciembre de 2021, cuando existan documentos de respaldo que garanticen su percepción, debiendo ser considerados como “Recursos devengados no percibidos” al final del

INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

ejercicio.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz podrá devengar gastos con cargo al Presupuesto de la gestión 2021, sobre la base de documentos que respalden el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación, en el caso de contratación de bienes y servicios cuando hayan sido recepcionados de manera definitiva, con los documentos de respaldo que garanticen la conformidad de su recepción definitiva (Acta de Conformidad, Actas de Recepción Definitiva o Planillas de Avance de Obras aprobadas).

Los gastos comprometidos y no devengados a diciembre de 2021, se imputarán al presupuesto de la gestión fiscal 2022.

10. Deuda Flotante

Los comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos C-31 para ser convertidos a deuda flotante, deben corresponder a obligaciones contraídas por bienes y servicios con recepción definitiva, para el caso de obras a planillas de avance de obra aprobadas en la gestión 2021.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que se encuentra operando el SIGEP, los Registros de Ejecución de Gastos C-31 con imputación presupuestaria, deben encontrarse en estado DEVENGADO - FIRMADO, para ser considerados en la deuda flotante de la siguiente gestión.

La fecha límite para aprobar y firmar los Registros de Ejecución de Gastos C-31 normales, es el 31 de diciembre de 2021 a las 14:00 p.m.

11. Registros de procesos de contratación en curso

Los registros de Ejecución de Gastos C-31 de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondientes a procesos de contratación iniciados en la gestión 2021 cuya recepción definitiva no ha sido realizada en la presente gestión y que cuenten con presupuesto en la gestión 2021, podrán ser registrados mediante registros de ejecución presupuestaria de Gastos C-31 en la gestión 2022 en los momentos en los que quedaron, manteniendo la numeración de los documentos administrativos del proceso de compra para su continuidad.

12. Conciliación de Cuentas por Cobrar y/o por Pagar

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, procederá a conciliar cuando existan cuentas pendientes con otras entidades públicas o privadas, identificando claramente a los beneficiarios y/o acreedores en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.

13. Inventario Físico – Valorado

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, elaborará el Inventario Físico y Valorado de Activos Fijos Reales, Activo Intangible, Materiales y Suministros, Valores, Acciones y Participaciones de Capital, el 31 de diciembre de 2021.

14. Pruebas de Control de Calidad de los Inventarios

La información de los inventarios al 31 de diciembre de 2021, del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, debe guardar la consistencia de sus saldos físicos con los valorados y cuando corresponda, a través de procesos de conciliación.

La información de los inventarios de Activos Fijos e intangibles del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, debe ser procesado y presentado a la Dirección de Presupuesto y Contaduría, en los formatos establecidos en el Sistema de Información de Activos Fijos (VSIAF), previa conciliación de saldos definitivos entre el Área de Contabilidad y el Área de Activo Fijo.

La Asamblea Departamental y el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, deben de remitir a

INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

la Dirección Presupuesto y Contaduría el inventario físico-valorado de Activos Fijos, Activo Intangible y; Acciones y Participación de Capital.

En el caso de los proyectos cerrados en la gestión 2021, se deberá de informar a la Dirección Administrativa el destino de los bienes de uso y adjuntar los inventarios de Cierre, Acta de Entrega y Recepción suscritas.

Para la preparación de la información de inventarios de Activos Fijos Reales, Activo Intangible, Materiales y Suministros, Valores y Acciones y Participaciones de Capital, se deben aplicar los siguientes criterios:

a) Activos Fijos

La diferencia física y valorada entre los inventarios al 31-12-2020 y 31-12-2021, debe considerar: la ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la gestión 2021, otros movimientos patrimoniales y el informe de altas y bajas de la Unidad encargada de Activos Fijos.

b) Materiales y Suministros

El saldo físico valorado de fin de ejercicio, debe ser el resultado del inventario inicial, la ejecución de recursos y gastos presupuestarios de la gestión 2021 y otros movimientos patrimoniales, menos el costo de materiales y suministros consumidos.

c) Valores (timbres, pasaportes, etc.)

El inventario final debe ser igual al inventario inicial, más los valores emitidos, menos los valores vendidos en la gestión 2021. Su registro y control debe realizarse a través de Cuentas de Orden.

d) Acciones y Participaciones de Capital

La diferencia entre los inventarios al 31-12-2020 y al 31-12-2021, debe coincidir con la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, y otros movimientos patrimoniales de la gestión 2021.

e) Activo Intangible

El registro del Activo Intangible debe contar con el detalle de su composición y su correspondiente amortización, además de las validaciones de saldos, al igual que en los párrafos anteriores.

15. Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado y Público

Los Estudios para Proyectos de Inversión y las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado y Público, una vez concluidos, deben ser dados de baja, con la entrega del Acta de Recepción Definitiva de Obra; incorporando al Patrimonio Institucional los Bienes de Dominio Privado; y en el caso de las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público debitando el Patrimonio Público.

Una copia del Acta de Recepción Definitiva de Obra, debe ser presentada a la Dirección

INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

de Presupuesto y Contaduría a la conclusión de los Proyectos de Inversión, para efectuar el registro de los ajustes contables respectivos.

16. Presentación de Estados Financieros

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, debe presentar sus Estados Financieros de la Gestión Fiscal 2021 a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, acompañando del informe del Auditor Interno y las auditorías que correspondan de acuerdo a normativa legal vigente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público, aprobados por resolución ministerial..

En aplicación del Artículo 46 Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, los Estados Financieros Básicos y estados de cuenta o información complementaria deben estar firmados, identificando nombres y cargos, por el Gobernador, el Secretario Departamental de Hacienda y el Contador General en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos.

17. Reexpresión de Estados Financieros

La reexpresión de los Estados Financieros a moneda constante al cierre de gestión, en el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, deberá efectuarse tomando en cuenta el Índice de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

La reexpresión de activos y pasivos que hayan sido contratados en moneda extranjera, se realizará en la moneda pactada y al tipo de cambio oficial de compra.

En todos los casos, se efectuarán en base a la información oficial proporcionada al 31 de diciembre de 2021, por el Banco Central de Bolivia.

**INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA
DE LA GESTIÓN FISCAL 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
SANTA CRUZ**
